

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDB-AL

Bellavista, 07 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Dictamen N° 004-2015-MDB/CAR de fecha 07 de Mayo del 2015 de la Comisión de Administración y Rentas, y;

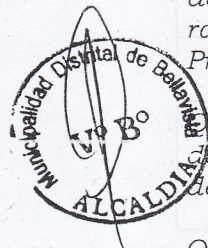
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-CDB se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ratificado por Acuerdo de Concejo Provincial N° 045-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao;

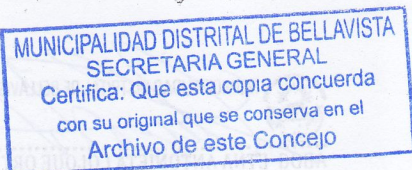
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-CDB se modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ratificado por Acuerdo de Concejo Provincial N° 130-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la nueva Estructura Orgánica, modificándose la denominación de algunas Unidades Orgánicas y creándose otras;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 026-2015-MDB-GPP, de fecha 22 de Abril del 2015, emite opinión técnica, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en el Reglamento de Organización y Funciones con respecto a las denominaciones de las Unidades Orgánicas, recomendando adecuar el TUPA a la nueva Estructura Orgánica;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios, públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. A su turno su artículo 42°, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA



orden general y de interés para el vecindario, que sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20°, numeral 6, y el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR la denominación de las Unidades Orgánicas de acuerdo a la siguiente tabla:

ANTES	AHORA
Gerencia de Desarrollo Económico	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias
Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección Ambiental	Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Protección Ambiental	Sub Gerencia de Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Educación y Cultura	Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes
Sub Gerencia de Recreación y Deportes	
Sub Gerencia de Fiscalización	Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Sub Gerencia de Defensa Civil	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
Sub Gerencia de Organizaciones Juveniles	Sub Gerencia de Promoción de la Juventud

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del mismo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE